

Radicado No. 6116994

Popayán, 15 de julio de 2019

Señor. (a)

**JAIME DIAZ CAMAYO**

Cedula: 76322846

VE CHICUENA

Teléfono: 3225897166

Producto: 898279107 RUTA: 19550511260;5110510502

EL TAMBO -Cauca

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6116994 expedido el día de 08 de julio de 2019.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6116994 expedido el día de 08 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.**

Coordinadora Servicio al Cliente

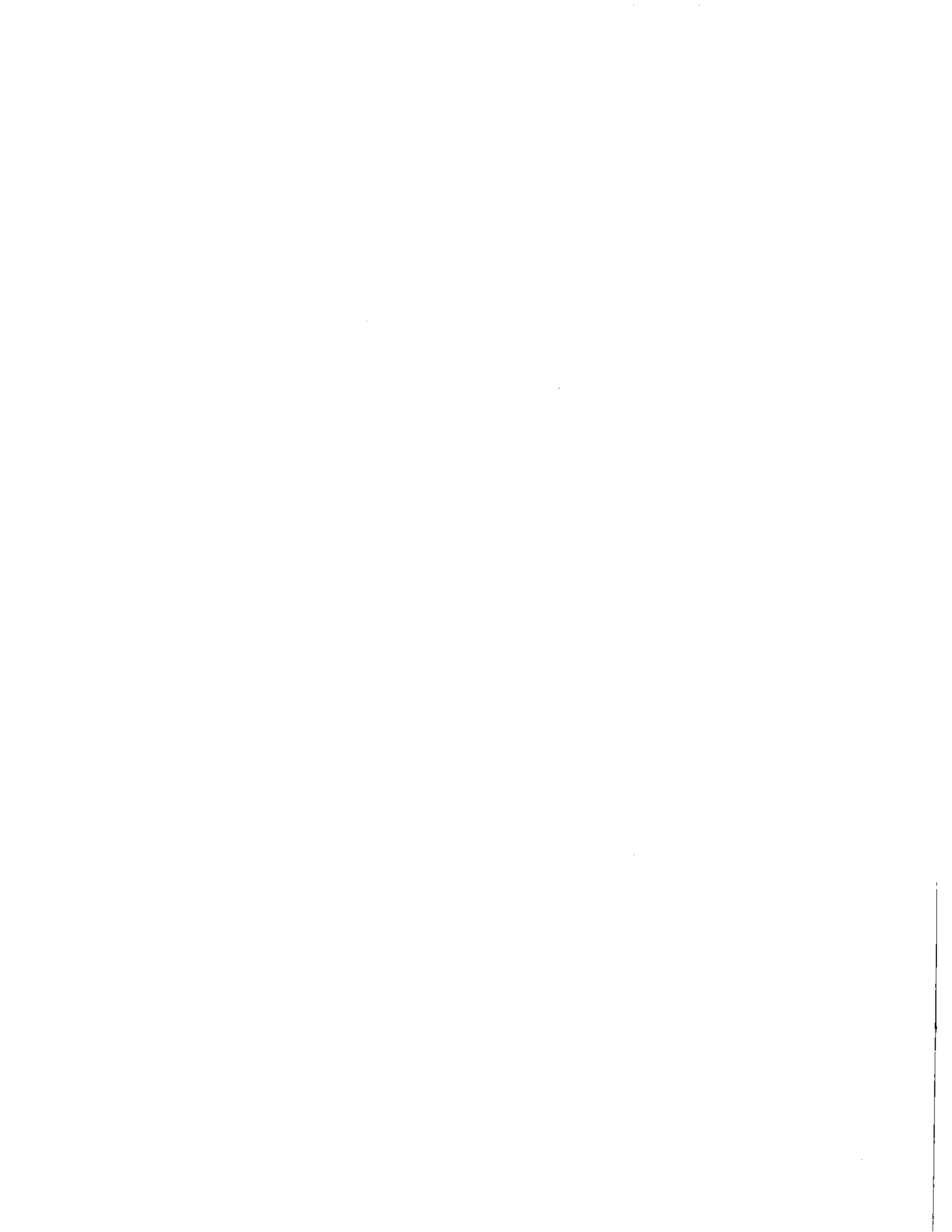
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DMPG- Solicitud: 6116994



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6116994

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 27-06-2019 11:08:21

PETICIONARIO: JAIME DIAZ CAMAYO

CÉDULA: 76322846

PRODUCTO SERVICIO: 898279107

MUNICIPIO: 19256 - EL TAMBO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE CHICUENA - 1060868711

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE CHICUENA - 1060868711-EL TAMBO

TELÉFONO: 3225897166

CORREO ELECTRÓNICO:

ns

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  
 SOLICITUD

NO  SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO EL SEÑOR JAIME DIAZ RECLAMA POR COBROS POR PROMEDIO OBSERVACION DE LECTURAS

FECHA DE RESPUESTA: 08/07/2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO OT7606786 DEL 04-07-2019 EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE REALISA PRUEBAS AL MEDIDOR CON AVM EL CUAL SALE CONFORME PERO SE RETIRA MEDIDOR DEVIDO A QUE EL DISPLAY SE ENCUENTRA DANADO LA LECTURA NO ES MUY CLARA EN LOS DOS ULTIMOS DIGITOS POR ESTE MOTIVO SE RETIRA MEDIDOR. CDM #001471430 Y SE INSTALA MEDIDOR MONOFASICO MARCA HEXING #18406929 CON LECTURA INICIAL 00002.04 SE DEJA SERVICIO NORMAL EN EL MOMENTO DE TERMINAR LA ORDEN USUARIO SE AUSENTE POR LO TANTO NO FIRMA. POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: ¿CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO?, DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A 30.200 PESOS MCTE. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ  
Auxiliar Integral

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

